



143673



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON LUIS RODRIGO INZULZA GUACHIPANE Y DON EDWIN ALEX OLIVARES FUENTES.

05 SET. 2019

VALPARAÍSO,

R. EX. N°

4197

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Rodrigo Inzulza Guachipane Y Don Edwin Alex Olivares Fuentes, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público Suplente de la de Notaría de Cabo de Hornos de don Cesar Chandía Rodríguez con fecha 12 de agosto de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 211222 y la inscripción RPA N° 124623, correspondiente a la embarcación "MARIANITA", Matrícula N° 918 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas; el Informe Técnico N° 2906, de fecha 28 de agosto de 2019; correo electrónico de fecha 2 de septiembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de agosto de 2019, don Luis Rodrigo Inzulza Guachipane, cédula de identidad N° 8.881.189-5, como reemplazado y don Edwin Alex Olivares Fuentes, cédula de Identidad N° 7.307.984-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 124623, correspondiente a la embarcación "MARIANITA", Matrícula N° 918 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N° 211222, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 53738 en las categorías de pescador artesanal, armador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 21 de febrero de 1992, y posee una embarcación inscrita denominada "ESCARCHA" RPA N° 959566, matrícula N° 76 de Puerto Williams, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de Armador Artesanal, con el recurso centollón, autorizado para la embarcación "ESCARCHA" RPA N° 959566, presentando 7 viajes de actividad para el año 2016 y 17 viajes de actividad para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 6 viajes de actividad para el año 2016 y 7 viajes de actividad para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1517337, de fecha 25 de julio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Puerto Williams, consta que la embarcación menor denominada "MARIANITA", matrícula N° 918 de Punta Arenas, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1475742, de la Autoridad Marítima de Puerto Williams, de fecha 8 de agosto de 2019, el cual señala que la embarcación "MARIANITA" se encuentra vigente y operativa hasta el 20 de febrero de 2020, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 973133 de fecha 11 de abril de 2016, emitido por la misma Autoridad Marítima, consigna que la embarcación "MARIANITA" posee cubierta completa, posee motor de propulsión y consigna capacidad de bodega de 7,1 metros cúbicos.



Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

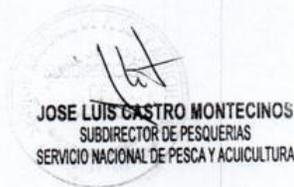
**RESUELVO:**

1. Acógese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 13 de agosto de 2019, por don Luis Rodrigo Inzulza Guachipane, cédula de identidad N° 8.881.189-5, como reemplazado y don Edwin Alex Olivares Fuentes, cédula de Identidad N° 7.307.984-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 124623, correspondiente a la embarcación "MARIANITA", Matrícula N° 918 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N° 211222, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



DMD/msv

Distribución:  
-Interesados  
-Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.  
-Departamento Pesca Artesanal.  
-Oficina de Partes.